



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Año I

Martes 24 de septiembre de 2024

Sesión 8 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifogenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 24 de septiembre de 2024	Sesión 8 Anexo A

SUMARIO

INICIATIVAS DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por la senadora Gina Gerardina Campuzano González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA

De la Junta de Coordinación Política, se recibió el acuerdo por el que se emiten los lineamientos operativos del Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura.

16

18 SEP. 2024 se remitió a la Cámara de Diputados.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La que suscribe, Gina Gerardina Campuzano González, Senadora de la LXVI Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción 11 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1, fracción I y 164 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, el consumo de bebidas alcohólicas presenta patrones que requieren una revisión legislativa profunda. Mientras el inicio del consumo en jóvenes se reporta a los 17 años, y el consumo explosivo afecta al 27.6% de la población, hay también un aspecto cultural y económico significativo vinculado a las bebidas con Denominación de Origen como el mezcal. Este último, pese a su valor cultural y económico, representa solo una pequeña fracción del mercado de bebidas alcohólicas. Frente a un mercado dominado por cervezas industriales y aguardientes, y un porcentaje considerable de ventas en el mercado informal, es imperativo reconsiderar el marco fiscal actual para apoyar y proteger nuestra herencia cultural.

En nuestro país, el patrón de consumo de bebidas alcohólicas es: el consumo explosivo (27.6%) y consumo en jóvenes (edad promedio de inicio es de 17 años). El consumo de bebidas alcohólicas *per cápita* en México es de 4.8 litros de alcohol puro anual, mientras que el promedio de los países de la OCDE es de 10 litros de alcohol puro *per cápita* anual.¹

En México, contamos con bebidas alcohólicas con Denominación de Origen que son un orgullo nacional; sin embargo, estas apenas participan dentro del 3.4% equivalente a los "destilados" en el mercado total de bebidas alcohólicas. Y dentro de la categoría de "destilados", el Tequila y el Mezcal equivalen al 25%, por debajo de la participación de los aguardientes.

La cerveza industrial y los aguardientes son los productos que más se venden en México y que menos impuestos pagan en proporción a su volumen de ventas.

Tanto el Tequila, Mezcal, Vino Mexicano y Cerveza Artesanal son categorías tienen un importante potencial de crecimiento en el mercado nacional e internacional, pero que no pueden competir en volumen con las categorías más grandes.

Los jóvenes, conforme a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, tienen como bebida preferida la cerveza, seguido por los destilados de bajo precio.ⁱⁱ

Conforme a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021/COVID-19, una gran parte de la población redujo su consumo (43.1% en adultos y 38.9% en jóvenes); pero aquellos que incrementaron su consumo (5.8% e adultos y 4.8% en jóvenes), migraron a productos más baratos.ⁱⁱⁱ

El mercado informal representa el 42.5% del mercado que implica una pérdida fiscal de más de MX\$ 11 mil millones de pesos (Euromonitor 2020). Las restricciones por la pandemia (ley seca) y la crisis económica no solo afectaron el mercado formal, sino que favorecieron al informal que representó 42.5% del total de Bebidas alcohólicas destiladas en cajas de nueve litros.^{iv}

Esta cifra estuvo motivada, entre otros, por la adquisición de estos productos en el canal informal (p. ej. tianguis), y por la necesidad de encontrar alternativas de bajo precio cuando los canales de venta formal clausuraron. Las Bebidas alcohólicas informales son hasta 50.0% más económicas que las formales.^v

El mezcal, producido principalmente en zonas rurales y de recursos escasos, no solo es crucial para la economía local sino que también forma parte integral de la identidad cultural mexicana. La propuesta de cambiar el sistema de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) de un modelo ad valorem, basado en el precio, a un modelo ad quantum, basado en el contenido de alcohol puro, tiene el potencial de transformar radicalmente las condiciones de mercado para el mezcal. Este cambio permitiría una competencia más equitativa con bebidas de producción masiva y reduciría la carga fiscal desproporcionada sobre los productores artesanales, facilitando una mayor reinversión en las comunidades productoras y promoviendo el desarrollo sostenible.

Además, este enfoque simplificaría la administración fiscal y aumentaría la eficiencia en la recaudación, combatiendo eficazmente la evasión fiscal y mejorando las condiciones económicas de las zonas productoras de mezcal. Al establecer una cuota fija por litro de alcohol puro, este sistema garantiza que todas las bebidas alcohólicas contribuyan equitativamente al fisco, apoyando así a sectores tradicionalmente marginados en la industria.

En el **Parlamento Abierto de Análisis del Paquete Económico para 2022**, que se llevó a cabo en esta Cámara de Diputados, en la que asistieron representantes de los sectores empresarial e industrial, académicos e investigadores y sociedad civil, externaron sus inquietudes y comentarios, respecto a la industria del mezcal, Jorge Vera García, presidente del Clúster Mezcal Oaxaca, planteó que para que la industria mezcalera tenga mejores elementos de competencia se debe realizar un cambio fiscal Ad quantum para que se tase por lo que se consume de alcohol, toda vez que este elemento es el que realmente hace daño.

En dicho parlamento abierto, los legisladores integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público refrendamos nuestro compromiso con los diferentes sectores para generar certidumbre en materia tributaria a los contribuyentes, además de coadyuvar al fortalecimiento del sistema fiscal y las finanzas públicas que en medio de la pandemia provocada por el Covid-19 han sido golpeadas, por lo que la presente propuesta es una respuesta a las demandas de este sector.

Es entonces, que el sistema ad-valorem a través del tiempo ha causado una brecha de carga fiscal entre las categorías de bebidas alcohólicas.^{vi}

La Cerveza lidera el mercado de bebidas alcohólicas con el 93.4% del volumen, seguida por los destilados con el 3.4%, RTDs el 2.1% y Vino 1.1%.^{vii}



Con \$80 pesos se pueden comprar alrededor 2 – 3 litros de alcohol para beberse en una sola ocasión.

La modernización del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), tendría un efecto de control en el consumo explosivo, principalmente en jóvenes y bebedores con consumo problemático, y beneficiaria a la industria del mezcal y a otros con Denominación de Origen y que ha derivado en el consumo de bebidas de baja calidad.

De acuerdo con el presidente del Clúster Mezcal, a consecuencia de la pandemia de Covid-19 no se han recuperado en cuanto a comercialización, y ahora son afectados por los altos impuestos que deben pagar y que en el caso del IEPS alcanza el 53%.

Gasto total en bebidas alcohólicas aplicando el sistema Ad-Valorem					Gasto total en bebidas alcohólicas aplicando el sistema Ad-Quantum con \$140						
Bebida	Vino	Cerveza	Destilados	Presurizados	Gasto Total	Bebida	Vino	Cerveza	Destilados	Presurizados	Gasto Total
1	70,349.51	8,381,587.43	980,877.17	-	9,132,814.11	1	55,575.85	3,908,872.02	1,541,874.23	-	6,006,322.10
2	115,307.14	18,362,888.18	1,581,489.27	80,581.27	20,040,265.86	2	113,888.20	11,425,387.86	1,879,887.20	89,991.81	13,509,157.07
3	41,818.14	4,291,778.56	911,321.30	495,438.07	5,707,356.07	3	42,341.12	14,352,206.07	368,508.83	384,138.01	15,147,253.03
4	53,914.08	18,548,326.42	2,585,328.82	851,329.56	22,478,808.88	4	54,548.28	15,611,558.28	2,729,887.12	837,386.23	19,733,380.91
5	42,848.26	18,793,761.97	2,343,151.45	187,781.93	21,857,523.61	5	44,230.28	20,328,306.81	2,488,893.09	875,818.07	23,923,248.25
6	35,854.10	18,429,834.08	4,887,425.18	976,121.81	24,549,285.17	6	38,057.88	20,752,564.59	4,928,400.27	884,418.80	24,723,461.54
7	187,822.81	21,927,787.48	9,128,410.49	162,162.83	30,006,183.61	7	149,874.12	24,291,861.82	5,447,862.35	197,314.38	29,939,312.67
8	231,240.96	20,288,048.93	1,084,801.03	1,079,872.8	22,684,963.72	8	234,374.31	20,448,424.42	1,182,884.03	1,088,888.88	23,954,571.64
9	201,779.88	10,850,588.47	4,274,009.84	187,785.82	15,513,163.81	9	272,229.70	10,084,518.48	4,538,780.49	1,448,618.18	16,344,146.85
10	8,705,020.9	92,758,918.85	23,214,918.8	1,091,024.4	124,770,882.94	10	8,822,119.50	87,363,881.41	24,878,843.04	1,258,901.15	114,323,845.10
Gasto Total	9,132,814.11	228,954,815.2	48,742,058.5	8,792,245.5	237,627,933.3	Gasto Total	8,840,719.83	244,354,293.10	49,870,324.43	1,648,352.84	235,613,789.10

Fuente: Dr. Luis Fonseca / Elaboración propia con base en IWSR (2019), INEGI (ENIGH, 2018) y SAT (2019).

El “ad-quantum” equivalente del 2019 es \$106.00 pesos por litro de alcohol puro. El ad-quantum de 140 pesos incrementaría la recaudación. La elasticidad precio y su consumo se incrementaría. Los deciles de menores ingresos seguramente sustituirían las bebidas que se encarezcan.^{viii}

El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) en un sistema específico por litro de alcohol puro se calcula al multiplicar el **valor de la cuota fija** por el **volumen** por el **contenido de alcohol** de la bebida alcohólica especificado en la etiqueta frontal.^{ix}

$$\$140 \times 0.750 \times 0.40 = \$42.00$$

Volumen
(en litros)

Contenido
de alcohol
(en litros)

La **NOM-142-SSA1/SCFI-2014** indica en la superficie principal de exhibición, debe aparecer cuando menos, el nombre o la denominación genérica del producto, **graduación alcohólica** y la marca comercial, así como la indicación de la **cantidad** de producto contenido.

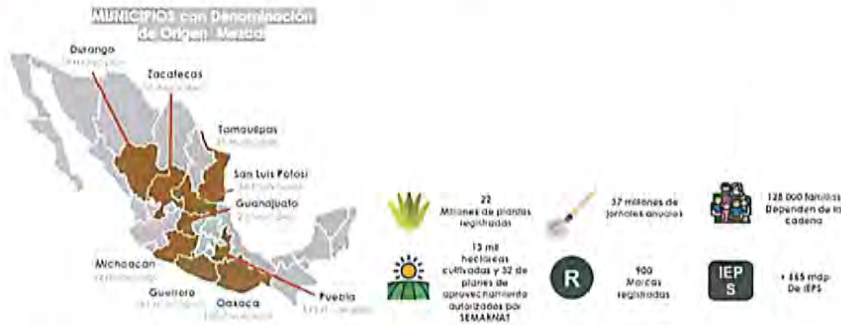
En el mezcal el proceso es artesanal al ser una bebida 100% de agave, y se les tienen en un piso desigual, al igual que cerveza artesanal, tequila y vinos.

Piso parejo, tequila, mezcal, sotol, charanda, bacanora y raicilla



El **Mezcal** fomenta desarrollo de las bebidas tradicionales y arraigadas a las comunidades rurales. Es fuente de empleo para las zonas más pobres del país, por lo que evita la migración y se invierte más en la economía local.^x

Promueve al sector primario e impulsa a las bebidas de calidad nacionales.



Entre los beneficios se encuentran los siguientes:

1. Fomentar el desarrollo de las bebidas tradicionales y arraigadas a comunidades rurales
2. Es fuente de empleo de las zonas más pobres del país. Evita la migración.
3. Permite el desarrollo de espacios rurales y tradicionales
4. Promueve al sector primario e impulsa bebidas de calidad nacionales
5. Permite desarrollar otros proyectos dirigidos al fomento económico y la innovación.
6. Permite trabajar con el SAT en la facilitación administrativa para dar de alta a más productores rurales.

Lo que hace constitucional al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) es su fin extrafiscal. Los impuestos en general tienen por objetivo recaudar equitativamente y de forma proporcional para contribuir al gasto público. Sin embargo, el IEPS particularmente tiene un fin extra fiscal.

El **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) Ad Quantum** mejora la proporcionalidad del gravamen, ya que bebidas con el mismo contenido de alcohol volumen pagarían montos iguales y no dependerían del precio del producto.^{xi}

Se logra una **simplificación administrativa**. Cobro a primera mano vs huachicoleo fiscal. Son los que están dados de alta en el Padrón de Bebidas Alcohólicas y que podrían fiscalizarse con el **Sistema Ad Quantum**.

Con el **Sistema Ad Valorem** actual el impuesto se traslada en toda la cadena, diluyendo el pago del impuesto por pasar por más de 80 mil puntos comercialización. Lo que significa que el gobierno pierde recaudación y es costoso fiscalizar a todos estos puntos.

CAMBIO DE ESQUEMA

ESQUEMA AD VALOREM (VIGENTE)	ESQUEMA AD QUANTUM (PROPUESTO)
Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.26.5%	Tasa única de 140 pesos por litro de alcohol puro.
Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 30%	Cálculo de ejemplo
	140 X 0.750 X 0.40 = \$42
	Tasa Volúmen Contenido IEPS

Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L53%	Única (en litros) de alcohol (en litros)
---	--

Actualmente, el mercado artesanal de bebidas alcohólicas es muy amplio y diverso, y se le dificulta cumplir con obligaciones fiscales como el multiIEPS y la verificación de la producción en el campo.

Los productores artesanales de bebidas alcohólicas (Tequila, Mezcal, Sotol, Charanda, Bacanora, Cerveza Artesanal, Vino Mexicano, entre otros) no cuentan con infraestructuras sólidas y constantemente requieren apoyo de las cámaras y asociaciones de productores para poder formalizarse y competir en el mercado nacional e internacional.

Esto genera una barrera comercial importante que les dificulta contar con ahorros para la innovación y la inversión de su producto en el mercado (comercialización, logística, publicidad, etc.)

Con una fiscalización a **primera mano** el SAT y la SHCP ganan, porque:

- ✓ La primera mano es un esquema que **sólo puede funcionar con un esquema Ad Quantum**, no con el Ad Valorem que requiere que se traslade el impuesto en la cadena comercial.
- ✓ **Sólo se fiscalizan a 930 importadores y productores que hoy venden productos y de los cuales pagan al SAT poco más de 300.**
- ✓ Es decir, el canal comercial deja de ser un problema para el SAT.
- ✓ Y adicionalmente, el SAT se puede enfocar en cobrar mejor el IEPS al padrón de bebidas alcohólicas.
- ✓ **Se corta de tajo la evasión fiscal por facturas**, dado que ya no se requiere el precio para calcular el IEPS, sino la cantidad de alcohol.
- ✓ Con ello, **se recaudaría al menos el 60% de los \$11 mil millones de pesos** que se evaden por el IEPS principalmente por contrabando técnico (13%) y bebidas alcohólicas artesanales informales (48%).

Con el cobro a primera mano se cumplen los objetivos del Paquete económico 2022:

- ✓ No es un nuevo impuesto
- ✓ Combate a la evasión fiscal
- ✓ Eliminar trámites burocráticos
- ✓ Mejorar la eficiencia de la recaudación

En el estado de Durango, miles de personas dependen de la producción y comercialización del mezcal, al estar inmersos dentro de la cadena de valor, de ahí que impulsemos nuevos esquemas y tasas de pago de impuestos.

Como legisladores debemos analizar, reformar y actualizar la Ley, flexibilizando y modernizando el IEPS a bebidas alcohólicas por grados de alcohol (modelo Ad Quantum) y no por el costo de producción (modelo Ad Valorem), de acuerdo a las necesidades reales que viven nuestros productores en nuestro país, y que

además genera una mayor recaudación de impuestos, combate a la evasión fiscal, fomenta el apoyo al campo mexicano, desalentaría el consumo explosivo del alcohol y sobre todo lograría un piso parejo en el pago de impuestos entre todas las categorías de bebidas alcohólicas.

Estamos ciertos de que bajo el esquema ad quantum se generan condiciones de competencia justas ya que todas las bebidas se grabarían con una cuota determinada por el grado alcohólico del producto dando como resultado una tributación homologada.

Esta Iniciativa tiene por objeto modernizar el esquema de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) de bebidas alcohólicas que actualmente se grava mediante un esquema Ad Valorem (al precio) y se propone se grave bajo un esquema Ad Quantum (a la cantidad de alcohol del producto) **recomendado por la Organización Mundial de la Salud**. Este ajuste al esquema trae beneficios al **campo mexicano, al acceso de los productos con alcohol principalmente a la población vulnerable entre ellos los jóvenes y consumidores problemáticos**, además que promueve una recaudación de alrededor de **\$20 mil millones de pesos adicionales al fisco**.

El esquema **ad quantum** ha sido recomendado por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Es un esquema que se utiliza en la Unión Europea y en 30 de los 34 países de la OCDE. Sólo México, Chile, Corea del Sur e Israel cuentan con un esquema ad valorem.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa propone que se reforme *el inciso A) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*, con el objeto de establecer que las bebidas con contenido alcohólico y cerveza, el valor de la cuota aplicable será de \$140 pesos por litro por el contenido de alcohol de la bebida.

Asimismo, se propone reformar el inciso a) del artículo 3 de la ley en comento, con el objeto de establecer que las bebidas alcohólicas, son aquellas bebidas que contienen etanol (alcohol etílico) de 0.40 de contenido en litros en su composición, en un volumen de 0.750 en litros, cuyo valor de cuota aplicable será de \$140 pesos por litro por el contenido de alcohol etílico de la bebida, a fin de que se grave bajo un esquema Ad Quantum (a la cantidad de alcohol del producto)

Por último se propone modificar los artículos 4º, 5-A y 19 de la citada ley, a fin de derogar las referencias que se hacen al inciso A de la fracción I del artículo 2, es decir, del artículo que se pretende reformar, a fin de transitar al esquema ad quantum y generar condiciones de competencia justas ya que todas las bebidas se grabarían con una cuota determinada por el grado alcohólico del producto dando como resultado una tributación homologada.

En Acción Nacional como legisladores coincidimos en que el esquema actual castiga la calidad en la producción de las bebidas alcohólicas, y las

modificaciones a la ley apoyarían en gran medida los procesos de producción, específicamente los vinculados a las bebidas alcohólicas artesanales, generando competencia en la industria cervecera.

Sabemos que es necesario dar seguridad y certeza jurídica, actualizando el esquema de impuesto especial en la Ley, ya que es un tema relevante y fomenta desarrollo de las bebidas tradicionales y arraigadas a las comunidades rurales, que es fuente de empleo para las zonas más vulnerables y de escasos recursos del país, por lo que evita la migración y se invierte más en la economía local.

Modernizar el IEPS de acuerdo con la propuesta ad quantum no solo es una medida fiscal prudente sino también un acto de justicia social y económica hacia los productores de mezcal de Durango y de otras regiones. Esta reforma no solo aumentaría la recaudación fiscal sino que también fortalecería el tejido económico y cultural de las comunidades que dependen de la producción de bebidas tradicionales. Al apoyar esta iniciativa, los legisladores tendrán la oportunidad de promover un desarrollo equitativo y sostenible, reconociendo y valorizando el patrimonio único que el mezcal representa para México. Esta es nuestra oportunidad para asegurar que el marco fiscal de nuestro país refleje y respalde la riqueza de nuestra diversidad cultural y económica.

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de

***DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS***

ÚNICO. Se reforma el inciso A) de la fracción I del artículo 2; se reforma el inciso A) de la fracción I del artículo 3; se reforma el segundo párrafo, la fracción II y IV del artículo 4; se reforma el primer párrafo del artículo 5-A; se reforma el primer y tercer párrafo de la fracción II y se reforma la fracción XIII del artículo 19; y se derogan los numerales 1, 2 y 3 del inciso A) de la fracción I del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. ...

I...

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza, el valor de la cuota aplicable será de \$140 pesos por litro por el contenido de alcohol de la bebida.

1. (Se deroga)

2. (Se deroga)

3. (Se deroga)

B) a J) ...

II....

A) a C) ...

III....

...

...

Artículo 3º. ...

I. ...

a) Bebidas alcohólicas, **son aquellas bebidas que contienen etanol (alcohol etílico) de 0.40 de contenido en litros en su composición, en un volumen de 0.750 en litros, cuyo valor de cuota aplicable será de \$140 pesos por litro por el contenido de alcohol etílico de la bebida.**

b)

II. a XXXVII. ...

Artículo 4o. ...

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refieren los incisos D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como el pago por el propio contribuyente en la importación de los bienes a que se refieren los incisos C), D), F), G), H), I) y J) de dicha fracción, siempre que sea acreditable en los términos de la citada Ley.

...

...

I. ...

II. Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición; de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que sean utilizados para preparar bebidas saborizadas, así como de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos D), H), I) y J) de esta Ley. Tratándose de la exportación de bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción III de esta Ley, no será exigible el requisito previsto en esta fracción.

III. ...

IV. Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2o., de esta Ley.

V. ...

...

...

...

...

Artículo 5o.-A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos B), C), F), I) y J) de la fracción I, del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por las que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

...

Artículo 19. ...

I. ...

II. Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

...

Los contribuyentes que enajenen los bienes a que se refieren los incisos F), G) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, que trasladen en forma expresa y por separado el impuesto establecido en la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria en forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara les hubiere trasladado el impuesto especial sobre producción y servicios en forma expresa y por separado en los términos de esta fracción, así como el monto del impuesto trasladado en dichas operaciones y la información y documentación que mediante reglas de carácter general señale el Servicio de Administración Tributaria.

...

...

III. a XII. ...

XIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos D), F) y H) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, efectuado en el trimestre inmediato anterior.

...

XIV a XXIV. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, en el recinto de la Cámara de Senadores del
H. Congreso de la Unión, a los tres días de septiembre de 2024.**



**SENADORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

ⁱ NOTA INFORMATIVA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Septiembre de 2021, Parlamento Abierto de Análisis del Paquete Económico para 2022.

ⁱⁱ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017

ⁱⁱⁱ Encuesta Nacional de Salud 2021 por COVID 19

^{iv} Euromonitor Internacional 2022

^v Moderniza.IEPS.mx, septiembre 2021, Parlamento Abierto de Análisis del Paquete Económico para 2022.

^{vi} IWSR Domestic Report Beverage Alcohol -México, 1 de Junio de 2021

^{vii} IWSR Domestic Report Beverage Alcohol -México, 1 de Junio de 2021

^{viii} Dr. Luis Foncerrada

^{ix} *Ibidem.*

^x Asociación de Maguey y Mezcal Artesanal A.C.

^{xi} *Ibidem.*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

A. RELACIONADOS CON LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra por las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, a quienes les corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34, numeral 1, inciso h), que la Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y administración de los mismos.

B. RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- IV. Que para el ejercicio de las facultades de su competencia, este Órgano de Gobierno determina que las actividades de carácter legislativo y administrativo que se realicen durante la LXVI Legislatura tanto por la propia Junta, como por los demás órganos colegiados que se instauran para el cumplimiento de tareas institucionales se desempeñen con apego a los criterios de transparencia, racionalidad e impacto social en el uso de los recursos asignados, continuando con la modernización de procedimientos parlamentarios, así como administrativos y financieros, en favor de una mayor y mejor eficacia en el cumplimiento de dichas tareas.
- V. Que en tales términos, una vez creado e instalado el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta de Coordinación Política, tendrá las facultades de conocer y emitir opiniones sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados; asimismo sobre normas, políticas, programas y lineamientos a subvenciones de Grupos Parlamentarios y prerrogativas de Legisladoras y Legisladores, así como en lo relativo a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todo lo relativo a los aspectos presupuestales y financieros de la Cámara de Diputados. ✓



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

Que de esta forma, el Comité de Administración habrá de proveer los elementos técnicos, operativos y normativos que coadyuven en la realización de proyectos y acciones en beneficio de la Cámara de Diputados, así como en la interpretación de las normas de naturaleza administrativa de la misma.

VI. Que conforme a lo anterior, la Junta de Coordinación Política determina la emisión de los lineamientos operativos del Comité de Administración de la LXVI Legislatura, como su órgano auxiliar que coadyuvará al mejor funcionamiento operativo de la Cámara de Diputados, así como a la utilización racional de los recursos de la Cámara.

Los suscritos integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 46, numerales 1 y 3 respectivamente de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten los lineamientos operativos del Comité de Administración de la LXVI Legislatura, que fungirá como auxiliar de la Junta de Coordinación Política, en todo lo relacionado con facultades y atribuciones administrativas que la normatividad vigente le otorga. Con ese carácter el Comité de Administración tendrá como facultades:

- a) Elaborar Instrumentos, Acuerdos, Resoluciones, Normas, Políticas, Lineamientos y Bases de aplicación de procedimientos administrativos;
- b) Aprobar el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados;
- c) Reformar, adicionar, derogar o abrogar la normatividad administrativa vigente de la Cámara de Diputados, así como interpretar, al igual que la Secretaría General, la normatividad en materia administrativa y en su caso integrar, así como determinar la procedencia, aplicabilidad y alcance de las mismas;
- d) Conocer lo relativo al ejercicio, control y evaluación del Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados;
- e) Emitir opinión, en su caso, sobre los asuntos relacionados con recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara de Diputados, incluidos los relacionados con prerrogativas, subvenciones, apoyos a Grupos Parlamentarios, Comisiones, Comités, así como a Diputadas y Diputados.
- f) Conocer las adquisiciones, servicios, obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza;
- g) Emitir autorizaciones relacionadas con viajes nacionales y viáticos; cuando así lo considere la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, quien tendrá dicha facultad.
- h) Promover mejores prácticas administrativas;
- i) Las que en su oportunidad le asigne la Junta de Coordinación Política.

El Comité de Administración resolverá los asuntos de su competencia a través de la emisión de Acuerdos específicos, mismos que habrá de informar a la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

Las facultades del Comité de Administración se encuentran delegadas por la Junta de Coordinación Política y ésta podrá ejercerlas cuando así lo determine.

SEGUNDO. – En el ámbito de sus facultades, el Comité de Administración fomentará las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Reglamento para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, así como los demás ordenamientos vigentes que coadyuven en esa y otras materias a la rendición de cuentas y al uso eficiente de los recursos.

TERCERO. – La integración y funcionamiento del Comité de Administración se establece como sigue:

- a) El Comité de Administración estará integrado por un(a) representante titular y un(a) representante sustituto(a), nombrados por el Coordinador Parlamentario respectivo.
- b) Los representantes sustitos podrán asistir a las reuniones del Comité de Administración y tendrán derecho a voz, pero solo ejercerán el voto cuando no asista el (la) representante titular.
- c) El coordinador del Grupo Parlamentario podrá efectuar modificaciones de los miembros propietarios o suplentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Las reuniones del Comité de Administración podrán llevarse a cabo mediante mecanismos a distancia o bien de forma presencial; en cualquier caso, los votos serán computados e integrados mediante la suscripción del Acuerdo correspondiente para que éste tenga validez.
- e) La presidencia del Comité de Administración corresponderá a un diputado perteneciente al Grupo Parlamentario que presida la Junta y tendrá la siguiente conformación:

Grupo Parlamentario	TITULAR
MORENA	Dip. Fernando Jorge Castro Trenti
PAN	Dip. Armando Tejada Cid
PVEM	Dip. Carlos Alberto Puente Salas
PT	Dip. Reginaldo Sandoval Flores
PRI	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
MC	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

- f) Las reuniones del Comité serán ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias aquellas que tengan por objeto dar seguimiento a los asuntos programados; extraordinarias las que se convoquen en atención a temas que por su urgencia o relevancia sean de inmediata resolución. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al mes o con la periodicidad que indique el Plan de Trabajo que expida el propio Comité de Administración, mediante convocatoria que se expide por lo menos con 48 horas de anticipación a su celebración. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento, procurando la mayor antelación entre su convocatoria y su celebración. En caso de que la presidencia del Comité no efectúe la convocatoria correspondiente, ésta podrá realizarse al menos por cuatro miembros del Comité.
- g) El Comité de Administración contará con una Secretaría Técnica, responsable de la preparación de los documentos necesarios para el desahogo de las reuniones, levantará el acta correspondiente, llevará el registro de los Acuerdos que se adopten y las demás funciones inherentes al desempeño de sus funciones.
- h) El Comité de Administración adoptará sus resoluciones por consenso o por mayoría absoluta, mediante el sistema de voto ponderado, a través del cual, el integrante correspondiente representa tantos votos como Legisladores de su Grupo Parlamentario.
- i) El Comité de Administración emitirá un Plan Anual de Trabajo, dentro del primer mes de cada año de ejercicio constitucional. El Comité informará a la Junta, de manera mensual sobre el avance en el cumplimiento de dicho Programa.
- j) Para el cumplimiento de sus facultades, el Comité de Administración determinará su propia organización y funcionamiento pudiéndose organizar los subcomités o grupos de trabajo que se requieran.

CUARTO.- La Secretaría General, así como las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales que las integran deberán, en el ámbito de la competencia de cada una de ellas llevar a cabo las acciones jurídicas y administrativas necesarias para la ejecución de los Acuerdos emitidos por el Comité de Administración.

QUINTO.- La interpretación administrativa del presente Instrumento, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo corresponderán a la Junta de Coordinación Política.

Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de sus Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios, las adecuaciones presupuestales y los registros contables a que haya lugar, así como las demás inherentes a la instrumentación del presente Acuerdo.

RÉGIMEN TRANSITORIO

1. El Comité de Administración se apegará a los lineamientos señalados en el presente Acuerdo, quedando vigentes hasta la conclusión de la LXVI Legislatura.
2. Quedan sin efecto las normativas que se encuentren fuera de lo señalado en los resolutivos anteriores.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

3. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.
4. El Comité de Administración podrá instalarse e iniciar su funcionamiento a partir de la fecha de aprobación del presente Instrumento *g*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de septiembre de 2024.

**FIN DEL DOCUMENTO
SE ANEXA PÁGINA DE FIRMAS**



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

“AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

PÁGINA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA
Presidente de la Junta de Coordinación Política
Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo

DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



LXVI LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>